

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., veintiséis de enero de dos mil veintidós.

1. Conforme al escrito allegado a la actuación por la parte demandante, el 11 de enero de los cursantes, mediante el cual solicita la entrega del depósito judicial puesto a disposición del Despacho y para el presente asunto, por concepto de la liquidación definitiva de cesantías del señor **FELIPE ANDRES RAMIREZ GOMEZ**, sea lo primero indicar que mediante sentencia de 4 de agosto de la pasada anualidad, se dispuso, entre otras cosas, "*APROBAR el acuerdo conciliatorio manifestado por las partes en cuento a las obligaciones filiales. Están de acuerdo en que la custodia de la menor hija en común ANTONELLA siga en cabeza de la progenitora Rafaela Ramírez, los alimentos en favor de la hija en común y a cargo del padre Felipe Ramírez Gómez serán de \$ 1.350.000 mil pesos que consignará el obligado los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta de ahorros a nombre de la progenitora en la entidad BANCOLOMBIA # 944160611-60. Así mismo los progenitores contribuirán en porcentajes iguales de 50% para cubrir los gastos de inicio de año escolar y en el mismo porcentaje los gastos de salud que no cubra el Plan de Beneficios al que está afiliada la menor. Adicionalmente el progenitor se compromete a suministrar tres mudas de ropa al año, una en junio, otra en diciembre y otra para el cumpleaños de su menor hija por el valor cada una de la mitad del valor asignado a la cuota alimentaria, esto es \$675.000 mil pesos. Estas sumas aumentaran cada año a partir del 1º de enero de 2022 conforme al IPC (...)*", por lo anterior, previo a adoptar decisión frente al particular, se ordena correr traslado a la parte demandada del escrito allegado por la actora por el término de ocho (8) días, para que haga las manifestaciones a que haya lugar. **Secretaría proceda conforme lo establecido en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, remitiendo copia del referido memorial.**

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 013 de 27/01/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL  
Secretaria

m.n.g.

**Firmado Por:**

**Andres Fernando Insuasty Ibarra  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 019 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **081b0a1ca2ff0f192bbd32116c10492e0bcb72e0ee2b52d694b80a4db385f86e**

Documento generado en 26/01/2022 02:01:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>